electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima; www.sat.gob.pe

Registrese, comuniquese y cúmplase.

YURI JOSE PANDO FERNANDEZ Alcalde

1912757-1

## **MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

Prorrogan para el ejercicio 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 328-2019/MLV que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución - Impuesto **Predial y Arbitrios Municipales 2020** 

### ORDENANZA N° 357/MLV

La Victoria, 7 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA **VICTORIA** 

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria virtual del 7 de diciembre de 2020.

VISTO: el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Servicios de Administración Tributaria y de Desarrollo

conforme a lo dispuesto en los artículos Que. 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo №135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda:

Que, por Ordenanza Nº 328/MLV se establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución - impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2020, fijado en S/3.32 (tres con 32/100 soles) para contribuyentes de un único anexo y S/0.22 (veintidós céntimos de sol) por anexo adicional, siendo ratificado mediante Acuerdo de Concejo N°316 de la Municipalidad Metropolitana de

Que, el literal a) del artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, además el referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido; asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado texto, establece que: "Las municipalidades

que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de

enero de cada ejercicio (...)"

Que, el artículo 2º de la Ordenanza Nº 2085-MML,
que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de Lima, establece que la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las municipalidades distritales; asimismo, la Disposición Final de la acotada norma, señala que: "Las ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la municipal distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto"

Que, el artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y su modificatoria, establece que a efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante el Informe N°078-2020-GSAT/MLV Gerencia de Servicios de Administración Tributaria el Informe N°083-2020-SGROCRYEC-GSAT/MLV la para el ejercicio 2021 los alcances de la Ordenanza N°328/MLV que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución – Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020; asimismo, sustentando su propuesta en la situación económica y social por la que atraviesan los contribuyentes del distrito a causa del estado de emergencia por el Covid-19;

Que, mediante el Informe N°889-2020-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por la aprobación de la Ordenanza que prórroga la Ordenanza N°328/MLV; opinión que es compartida mediante Memorándum N°573-2020-GM/MLV por la Gerencia de Municipal;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

PRORROGAR PARA EL EJERCICIO 2021 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 328-2019/MLV QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN - IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020

**Artículo 1º.-** Prorrogar, para el ejercicio 2021 la vigencia de la Ordenanza Nº 328/MLV, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 316 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de determinación y distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, el cual asciende a la suma de S/ 3.32 (Tres con 32/100 soles) para el caso de los contribuyentes de

un único anexo y S/ 0.22 (veintidós céntimos de sol) por cada anexo adicional.

**Artículo 2º.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como a la Secretaría General la publicación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria www.munilavictoria.gob.pe.

Artículo 4º.- Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecua aplicación de la presente Ordenanza.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ SALVATIERRA Alcalde

1912556-1

# **MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

Prorrogan para el ejercicio 2021 la vigencia de la Ordenanza 517-MPL, que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, aprobado para el año 2019

#### **ORDENANZA N° 577-MPL**

Pueblo Libre. 14 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE:

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto por unanimidad de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa para los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo reconoce el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, establecen que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los mismos límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40, de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa:

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que la Sétima Disposición Final de la Ordenanza 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima establece que las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto:

Que mediante Ordenanza N° 517-MPL de fecha 30 de octubre de 2018, se aprobó la estructura de costos por concepto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y líquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2019, así como el cuadro de estimación de ingresos; la cual fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 555 del Concejo Metropolitano de Lima, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 29 de diciembre de 2019;

Que mediante Ordenanza N° 553-MPL se prorrogó para el ejercicio 2020, la vigencia de la Ordenanza N° 517-MPL que fuera ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 555 del Concejo Metropolitano de Lima;

Que, mediante Informe N° 154-2020-MPL/GRDE-SFRT de fecha 19 de octubre de 2020, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, alcanza a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico el proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2021 la vigencia del monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, aprobado para el año 2019, sustentándose en que las características de la emisión para el año 2021 serán similares, en lo que respecta al contenido de la carpeta tributaria, y que no existirán variaciones sustanciales en las condiciones que dieron origen a la expedición de la Ordenanza 517-MPL, que fuera ratificada por Acuerdo de Concejo N° 555 del Concejo Metropolitano de Lima, monto que asciende a la suma de S/. 6.80 (Seis con 80/100 soles) por predio y, S/. 1.00 (Un y 00/100 Sol) por predio Adicional, señalando que es necesario prorrogar el referida monte nora el año 2021.

el referido monto para el año 2021;
Que, mediante Informe N° 049-2020-MPL-GRDE de fecha 20 de octubre de 2020, la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico remite a la Gerencia Municipal el informe técnico de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, manifestando su conformidad y opinando porque se apruebe el proyecto de Ordenanza que dispone la prórroga de los derechos de emisión contenido en la Ordenanza N° 517-MPL para el año 2021, y además recomienda se cumpla con remitir un Oficio comunicando dicha prórroga al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 172-2020-MPL-GAJ, del 07 de diciembre de 2020 opina que resulta procedente someter a